

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE JULIO DEL AÑO 2020

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Alcalde-Presidente

Don Manuel F. Macías Herrera

Sres. Miembros de la J.G.L.

Doña Jenifer Gutiérrez Flores
Don Antonio de la Flor Grimaldi
Doña Isabel M^a Quintero Fernández
Doña M^a Isabel Gautier Bolaños
Doña Davinia M^a Calderón Sánchez

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 08:15 horas del día 24 de julio de 2020, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino.

Interventor:

Don Manuel Javier Cabeza Martínez

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por mí, la Secretaria General, se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2020, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenando el Sr. Alcalde su transcripción al Libro Oficial.


PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente del área de Urbanismo 831/19 Licencia de obras en C/ Muro, 1 D.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Código Seguro De Verificación:	jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2020 13:49:53
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/07/2020 11:37:24
Observaciones		Página	1/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==		





Solicitante: D/D^a Aidan Paul Douglas
 Fecha de la solicitud: 04.12.2019, registro de entrada nº 2019010299
 Expte.: 831/2019
 Objeto: licencia de obras para la sustitución de cubiertas y muros Lugar: c/
 Muro, 1 D en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 27.12.2019, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 9 de enero de 2020.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 15.07.2020.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación:	jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2020 13:49:53
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/07/2020 11:37:24
Observaciones		Página	2/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==		



Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

2.2.-Expediente del área de Urbanismo 212/20 Licencia de obras en Paraje Galapacho.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Matilde Reyes Reyes

Fecha de solicitud: 13.04.2020 (registro de entrada nº 20200002336).

Nº expediente: 212/2020.

Finalidad de la actuación: instalación de monolito para contador de agua y licencia para la acometida del abastecimiento.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje GALAPACHO. Parcela 7 polígono 8. Finca registral nº 8989 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbanizable no sectorizado.


Presupuesto de ejecución material: 202,85 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial los informes de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27.05.2020 y 21.07.2020.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Matilde Reyes Reyes, licencia de obras para la instalación de monolito para contador de agua en Paraje GALAPACHO. Parcela 7 polígono 8. Finca registral nº 8989 en Medina Sidonia, así como licencia para la acometida del abastecimiento de agua, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

Código Seguro De Verificación:	jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2020 13:49:53	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/07/2020 11:37:24	
Url De Verificación	Página		3/31	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==			

. La licencia que se concede es **estrictamente para la construcción de un monolito, condicionado a que su ubicación será en el límite de la propiedad privada con la zona de dominio público.**

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 202,85 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/205 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 202,85 €


1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 6,09 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 6,09 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 6,09 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/205:

Código Seguro De Verificación:	jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2020 13:49:53
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/07/2020 11:37:24
Observaciones		Página	4/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==		





- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.3.- Expediente del área de Urbanismo 278/20. Licencia de obras en Avda. del Mar, 11-1º A

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Antonio Benítez Sánchez

Fecha de solicitud: 18.05.2020 (registro de entrada nº 20200002887).

Nº expediente: 278/2020.

Finalidad de la actuación: instalación de “cortinas de vidrio en terraza”..

Situación y emplazamiento de las obras: Avda. del Mar 11 BL B 1ºA en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza vivienda colectiva del Plan Parcial SAU-3.

Presupuesto de ejecución material: 1.400 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30.06.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª Antonio Benítez Sánchez, licencia de obras para instalación de “cortinas de vidrio en terraza”. en Avda. del Mar 11 BL B 1ºA en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.400 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

Código Seguro De Verificación:	jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2020 13:49:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/07/2020 11:37:24	
Observaciones		Página	5/31	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==			



TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/195 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.400,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 9,80 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 9,80 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 42,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 4,20 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 37,80 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 37,80 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/195:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.4.- Expediente del área de Urbanismo 321/20. Licencia de obras en C/ Cascabel, s/n

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Víctor Muñoz Peralta.
Fecha de solicitud: 11.06.2020 (registro de entrada nº 20200003391).
Nº expediente: 321/2020.

Código Seguro De Verificación:	jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2020 13:49:53
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/07/2020 11:37:24
Observaciones		Página	6/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==		





Finalidad de la actuación: construcción de valla provisional en parcela.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Cascabel s/n, referencia catastral 2676603TF4227N0001YI en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Plan Especial de Reforma Interior de San José de Malcocinado en suelos previstos como Suelo de Uso Público. Suelo Urbano no Consolidado.

Presupuesto de ejecución material: 750 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17.07.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Victor Muñoz Peralta, licencia para la construcción de valla provisional en parcela sita en c/ Cascabel s/n, referencia catastral 2676603TF4227N0001YI en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. La eficacia de la presente licencia urbanística queda subordinada al cumplimiento de las condiciones siguientes, las cuales se harán constar en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la legislación hipotecaria:

a) Compromiso de demoler o erradicar la actuación cuando venza el plazo o se cumpla la condición establecida con su autorización, a requerimiento de este Ayuntamiento, con renuncia a toda indemnización, que deberá hacerse constar en el registro de la propiedad antes de iniciar la obra o utilizar la instalación.

b) La prestación de una garantía por importe correspondiente a la restitución al estado del suelo, y que se cuantifica en 500 euros.

c) Las obras y usos provisionales que se autorizan se sujetan a un plazo temporal que se ha de extender hasta el momento en el que se apruebe definitivamente el instrumento urbanístico de reparcelación del ámbito, o en su caso a la aprobación de cualquier otro procedimiento a través del cual se incorpore los terrenos al uso público previsto en el Plan

Las condiciones bajo las cuales se otorga la licencia de obras y usos de carácter provisional, aceptadas expresamente por los destinatarios, han de hacerse constar en el Registro de la Propiedad antes de iniciar la obra o utilizar la instalación, de conformidad con la legislación hipotecaria. La eficacia de la autorización queda supeditada a esta constancia registral.

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

Código Seguro De Verificación:	jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	24/07/2020 13:49:53
Observaciones		Firmado	24/07/2020 11:37:24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==		Página 7/31





SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 750 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/198 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 750,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

a. Cuota: 6,00 €
b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 6,00 €

2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)

a. Cuota I.C.I.O.: 22,50 €
b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 22,50 €

3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 28,50 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/198:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.5.- Expediente del área de Urbanismo 322/20. Licencia de obras en C/ Cascabel, s/n

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2020 13:49:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/07/2020 11:37:24	
Observaciones		Página	8/31	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==			



“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Francisco Manuel Sánchez Castellano.

Fecha de solicitud: 11.06.2020 (registro de entrada nº 20200003390).

Nº expediente: 322/2020.

Finalidad de la actuación: construcción de valla provisional en parcela.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Cascabel s/n, referencia catastral 2676606TF4227N0001PI en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Plan Especial de Reforma Interior de San José de Malcocinado en suelos previstos como Suelo de Uso Público. Suelo Urbano no Consolidado.

Presupuesto de ejecución material: 900 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17.07.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Francisco Manuel Sánchez Castellano, licencia de obras para la construcción de valla provisional en parcela en c/ Cascabel s/n, referencia catastral 2676606TF4227N0001PI en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. La eficacia de la presente licencia urbanística queda subordinada al cumplimiento de las condiciones siguientes, las cuales se harán constar en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la legislación hipotecaria:

a) Compromiso de demoler o erradicar la actuación cuando venza el plazo o se cumpla la condición establecida con su autorización, a requerimiento de este Ayuntamiento, con renuncia a toda indemnización, que deberá hacerse constar en el registro de la propiedad antes de iniciar la obra o utilizar la instalación.

b) La prestación de una garantía por importe correspondiente a la restitución al estado original del suelo, y que se cuantifica en 500 euros.

c) Las obras y usos provisionales que se autorizan se sujetan a un plazo temporal que se ha de extender hasta el momento en el que se apruebe definitivamente el instrumento urbanístico de reparcelación del ámbito, o en su caso a la aprobación de cualquier otro procedimiento a través del cual se incorpore los terrenos al uso público previsto en el Plan

Las condiciones bajo las cuales se otorga la licencia de obras y usos de carácter provisional, aceptadas expresamente por los destinatarios, han de hacerse constar en el Registro de la Propiedad antes de iniciar la obra o utilizar la

Código Seguro De Verificación:	jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2020 13:49:53	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/07/2020 11:37:24	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==		Página	

instalación, de conformidad con la legislación hipotecaria. La eficacia de la autorización queda supeditada a esta constancia registral.

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 900 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/199 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 900,00 €


1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,30 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,30 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 27,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 27,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 27,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/199:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313

Código Seguro De Verificación:	jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2020 13:49:53	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/07/2020 11:37:24	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==		Página	



- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.6.- Expediente del área de Urbanismo 353/20. Licencia de obras en C/ Victoria, 1

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a Carlos Ruiz Guerrero.

Fecha de solicitud: 19.06.2020, (registro de entrada nº 20200003579).

Nº expediente: 353/2020.

Finalidad de la actuación: sustitución de forjados en vivienda unifamiliar.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Victoria, 1 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, zona de ordenanza residencial nº 1, ficha nº 281, nivel C del PEPRICH.

Documentación presentada: Proyecto básico y de ejecución, hoja de encargo dirección técnica, hoja del MOPT y nota simple.

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/D^a Jesús Lucero Sánchez.

Presupuesto de ejecución de material: 4.831,40 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13.07.2020, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Carlos Ruiz Guerrero, licencia de obras para la sustitución de forjados en vivienda unifamiliar en c/ Victoria, 1 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. En caso requerir la ocupación temporal de vía pública y/o corte de calle se solicitará la licencia sobre dicha actuación a los servicios municipales, especificando en su caso fecha/hora o emplazamiento de sistema de recogida de residuos, garantizando en todo momento las condiciones de seguridad de los ciudadanos.

. Según lo dispuesto en el artículo 13D del Reglamento 60/2010 de

Código Seguro De Verificación:	jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2020 13:49:53	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/07/2020 11:37:24	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==		Página	

Disciplina Urbanística, será necesaria la solicitud de licencia de ocupación tras la realización de las obras permitidas, para ello se deberá presentar:

- Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora (boletines) y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.
- Certificado / autoliquidación de abono de tasas municipales para licencia de ocupación.
 - . Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
 - . Plazo de finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
 - . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 4.831,40 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.


TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/196 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 4.831,40 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 33,82 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 33,82 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 144,94 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 144,94 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 178,76 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no

Código Seguro De Verificación:	jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2020 13:49:53
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/07/2020 11:37:24
Observaciones		Página	12/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==		



fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/196:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.7.- Expediente del área de Urbanismo 362/20. Licencia de obras en Bda. Juan XXIII, 7-2º D

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Estefania Aguilera Cordón

Fecha de solicitud: 26.06.2020 (registro de entrada nº 20200003702).

Nº expediente: 362/2020.

Finalidad de la actuación: solado y alicatado de cocina.

Situación y emplazamiento de las obras: Bda. Juan XXIII 7.1.2.D en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza nº4 promociones unitarias.


Presupuesto de ejecución material: 1.500 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13.07.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª Estefania Aguilera Cordón, licencia de obras para solado y alicatado de cocina en Bda. Juan XXIII 7.1.2.D en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Código Seguro De Verificación:	jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2020 13:49:53
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/07/2020 11:37:24
Observaciones		Página	13/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==		



La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.500 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/197 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.500,00 €


1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 10,50 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 10,50 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 45,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 45,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 45,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/197:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313

Código Seguro De Verificación:	jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2020 13:49:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/07/2020 11:37:24	
Observaciones		Página	14/31	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==			

- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente del área de Urbanismo 122/20. Comunicación al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios de inscripción de animales potencialmente peligrosos


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras el escrito recibido por parte del Consejo Andaluz de los Colegios Oficiales de Veterinarios, Expte. Nº 122/2020.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 7 de julio de 2020.

Vistos los antecedentes siguientes:

“Con fecha 15 de febrero de 2020 tiene entrada en el Registro municipal escrito, registrado con el número 1.497, escrito del Consejo Andaluz de los Colegios Oficiales de Veterinarios en el que se pone en conocimiento del Excmo.

Código Seguro De Verificación:	jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2020 13:49:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/07/2020 11:37:24	
Observaciones		Página	15/31	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==			



Ayuntamiento la inscripción de un animal potencialmente peligroso sin que se haya aportado la preceptiva licencia para su tenencia. Resultando el propietario del animal Don Pedro Moreno Coronil.

Según se manifiesta por el Administrativo encargado del registro y archivo de expedientes administrativos del Área, no consta que Don Pedro Moreno Coronil haya obtenido la licencia correspondiente para la tenencia de animales peligrosos, ni que haya instado el registro de ningún animal

Con fecha 11 de marzo de 2020 el fue remitida comunicación al señor Moreno Coronil en la que se instaba al solventar la irregularidad administrativa, sin que conste que el interesado haya presentado documentación alguna.”

Vistas los siguientes fundamentos de derecho:

“Primero.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos considera, con carácter genérico, animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. (artículo 2)

Por otra parte el artículo 2.d) del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, define a los perros potencialmente peligrosos como *“Los perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes y, en todo caso, los ejemplares de las razas que figuran en el Anexo y sus cruces.”*

También incluye a perros que hayan sido adiestrados para el ataque y aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales

Código Seguro De Verificación:	jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2020 13:49:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/07/2020 11:37:24	
Observaciones		Página	16/31	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==			



Segundo.- La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos al amparo de esta Ley requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante, o, con previa constancia en este Ayuntamiento (artículo 3.1 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos

Entre otras obligaciones de los poseedores de perros se encuentra la de obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate y efectuar la inscripción del animal en los registros o censos que en cada caso correspondan, según lo dispuesto en esta Ley y en la normativa vigente (artículo 3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales).

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.d) del Decreto 42/2008, de 12 de febrero “la tenencia de cualquier animal de compañía definido como potencialmente peligroso, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia de quien la solicite.”

Tercero.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, Los propietarios, criadores o tenedores de los animales a que se refiere la presente Ley tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en la forma y mediante el procedimiento que reglamentariamente se determine. En el caso de animales de la especie canina la identificación, con la debida garantía, es obligatoria sin excepciones.

Los perros y gatos, así como otros animales que reglamentariamente se determinen, deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado, implantado por veterinario, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento (artículo 17.1 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales).

Los propietarios de perros y gatos, así como otros animales que se determinen reglamentariamente, deberán inscribirlos en el Registro Municipal de Animales de Compañía del Ayuntamiento donde habitualmente viva el animal, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o en el de un mes desde su adquisición o cambio de residencia (artículo 18 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales).

Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las normas que lo desarrollen (artículo 5 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero).

Código Seguro De Verificación:	jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2020 13:49:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/07/2020 11:37:24	
Observaciones		Página	17/31	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==			



Cuarta.- La persona que conduzca y controle perros potencialmente peligrosos en vías públicas deberá ser mayor de dieciocho años y tendrá que llevar consigo la licencia administrativa que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA) como perro potencialmente peligroso (artículo 7.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero).

Quinto.- En las vías públicas y lugares y espacios de uso público general, los perros potencialmente peligrosos llevarán bozal adecuado para su raza y serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima, y adecuada para dominar en todo momento al animal. Ninguna persona podrá llevar y conducir más de un perro potencialmente peligroso simultáneamente (artículo 7.3 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero).

Sexto.- Los Ayuntamientos llevarán a cabo la vigilancia de los animales potencialmente peligrosos para comprobar que los mismos cumplen con todos los requisitos exigidos legalmente, especialmente las medidas de seguridad, la identificación y registro y la licencia para la tenencia (artículo 14.1 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero).

Séptimo.- Los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deberán denunciar aquellos hechos presuntamente constitutivos de alguna infracción tipificada en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre o en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre. Las actas levantadas serán comunicadas en función de la gravedad de la infracción a los Ayuntamientos, o bien a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía (artículo 14.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero).

Octavo.- Los incumplimientos de la normativa básica en materia de animales potencialmente peligrosos serán sancionadas de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y subsidiariamente, en lo no previsto por la misma, será de aplicación la Ley 11/2003, de 24 de noviembre (artículo 15.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero).

Noveno.- Tendrán la consideración de infracción administrativa muy grave de acuerdo al régimen establecido en artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, el tener de perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia, constituyendo infracción administrativa graves, incumplir la obligación de identificar el animal, omitir la inscripción en el Registro y hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

Por otra parte constituyen infracciones graves en el ámbito de aplicación de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, entre otras:

- a) No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.

Código Seguro De Verificación:	jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2020 13:49:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/07/2020 11:37:24	
Observaciones		Página	18/31	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==			



- b) La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en la Ley.

Décimo.- En relación a la competencia para sancionar el artículo 44.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales establece que la Consejería de Gobernación será competente para la imposición de sanciones graves y muy graves que afecten a los animales de compañía.

Así mismo el artículo 15.3.d) del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, establece que los órganos competentes para sancionar serán:

- a) Por infracciones leves, el Ayuntamiento del municipio donde se cometa la infracción.
- b) Por infracciones graves, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia en la que se cometa la infracción.
- c) Por infracciones muy graves, la Dirección General competente en materia de animales de compañía.

No obstante si en un mismo procedimiento sancionador se imputan varias infracciones, será competente el órgano al que corresponda sancionar la de mayor gravedad.

Si en un mismo procedimiento se imputan infracciones cuyos efectos se extiendan al territorio de más de una provincia, será competente para sancionar la Dirección General competente en materia de animales de compañía.

Décimo.- Constituyen infracciones graves en el ámbito de aplicación de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, entre otras:

- c) No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.
- d) La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en la Ley.”

Considerando que los hechos descritos pudieran constituir infracciones de distinta calificación en el ámbito de la normativa vigente sobre el régimen jurídico de la Tenencia de Animales potencialmente peligrosos.

Considerando que las competencias para imponer las posibles sanciones previstas recaen en la Junta de Andalucía, de acuerdo el régimen de atribución de competencias que actualmente se encuentre vigente.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Único: Remitir a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía la documentación obrante en el expediente al objeto de que si estima procedente se

Código Seguro De Verificación:	jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2020 13:49:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/07/2020 11:37:24	
Observaciones		Página	19/31	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==			

inicie los expedientes sancionadores correspondiente a las posibles infracciones cometidas.”

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS VARIAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2020 13:49:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/07/2020 11:37:24	
Observaciones		Página	20/31	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==			

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

17.1.- Expediente del área de Urbanismo 214/20. Extinción de licencia de apertura de establecimiento en Plaza de España, 4

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de extinción de licencia de apertura que se reseña:

Solicitante: D^a María Josefa Lucero Quirós.

Fecha de solicitud: 10.12.2019, (registro de entrada nº 2019010346).

Nº expediente: 214/2020.

Objeto: solicitando la baja de la licencia de apertura de la actividad de oficina de seguros, concedida con fecha 27.02.2001.


Lugar: Plaza de España, 4 en Medina Sidonia.

Consta en el expediente informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 9 de julio de 2020, donde se expresa que el local lleva sin actividad desde noviembre/diciembre de 2019.

Consta asimismo en el expediente informe jurídico evacuado al respecto por parte de la Secretaría General de fecha 17.07.2020, donde propone se proceda a la extinción de la licencia de apertura por el motivo de cese de la actividad y a solicitud del titular de la misma.

Teniendo en cuenta el carácter de las licencias de apertura de establecimiento como licencias de funcionamiento en las que el control de la Administración se extiende para verificar el cumplimiento efectivo de las condiciones fijadas en la licencia y después, a lo largo de todo el desarrollo de la actividad, el funcionamiento adecuado de la misma, procede declarar la extinción de la licencia de apertura concedida al ser causa de extinción de la misma el cese de la actividad.

Visto lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ordenanza Municipal reguladora del libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el Municipio de Medina Sidonia, en el que se determina los supuestos de caducidad de las licencias y, concretamente en su apartado c) por “La inactividad o cierre por un

Código Seguro De Verificación:	jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2020 13:49:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/07/2020 11:37:24	
Observaciones		Página	21/31	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==			

periodo superior a seis meses, salvo causa no imputable al titular”.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la extinción de la licencia de apertura de la actividad de oficina de seguros en Plaza de España, 4 en Medina Sidonia, cuyo titular era D^a María Josefa Lucero Quirós, ante el plazo de seis meses sin ejercer la actividad.

Segundo.- Notificar el presente cuerdo a la interesada y dar cuenta al Área de Intervención General para su conocimiento y efectos.”

17.2.- Expediente del área de Urbanismo 379/20. Extinción de licencia de apertura de establecimiento en C/ Doctor Thebussem, 12

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el contenido del expediente que se reseña:

Solicitante: D/D^a Carmen Gloria García Astorga.

Fecha solicitud: 08.07.2020, registro de entrada 2020004104

Asunto: solicitud de baja de la licencia de la actividad de venta de moda infantil y complementos, tramitada mediante declaración responsable.

Emplazamiento: c/ Doctor Thebussem, 12.

Nº Expediente: 379/2020.

Documentación aportada:

- . Solicitud.
- . Justificante de baja en el IAE.
- . Tarjeta acreditativa de la licencia.

Normativa de aplicación:

- Ordenanza Municipal (O.M.) Reguladora del Libre Acceso a las Actividades de Servicios (BOP de Cádiz nº31 del 15.02.2012).


- RDL 19/2012 de 25/05/2012. (BOE nº126 de 26/05/2012). Medidas urgentes de liberalización del comercio.

Visto el informe emitido al respecto por parte de la Jefatura de la Policía Local de fecha 13.07.2020, donde se informa que la actividad referida se encuentra actualmente cerrada desde el 01.05.2020.

Consta en el expediente informe jurídico de la Secretaría General de fecha 16.07.2020.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación:	jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2020 13:49:53
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/07/2020 11:37:24
Observaciones		Página	22/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==		



Primero: Aceptar la baja de la actividad de venta de moda infantil y complementos, tramitada mediante declaración responsable en el local sito en c/ Doctor Thebussem, 12, a instancia del titular de la misma D^a Carmen Gloria García Astorga.

Segundo: Notificar el presente cuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.”

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

19.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 184/19. Archivo de expediente de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de una edificación sita en Paraje Canales

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud que se reseña:

Solicitante: D^a. Modesta Rodríguez Pérez.

Fecha de la solicitud: 26.03.2019, registro de entrada nº 2019003342

Expte.: 184/2019

Objeto: reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de edificación.

Lugar: Paraje Canales en Medina Sidonia.


Visto que con fecha 13.01.2020, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta a la interesada a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada a la interesada el 18 de enero de 2020.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Código Seguro De Verificación:	jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2020 13:49:53
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/07/2020 11:37:24
Observaciones		Página	23/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==		



“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 16.07.2020.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.


Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.

20.1.- Expediente del área de Secretaría nº 172/2019 relativo al contrato del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de

Código Seguro De Verificación:	jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	24/07/2020 13:49:53
Observaciones		Firmado	24/07/2020 11:37:24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==		Página 24/31



alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales, la adecuación de las mismas a la normativa actual y la ejecución de instalaciones temporales en apoyo a actividades culturales

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno, si, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 y 113 del RD 2568/1986, desean someter algún asunto por razones de urgencia.

La Sra. Teniente de Alcalde delegada de Servicios Municipales justifica la urgencia del asunto explicando que se trata de un contrato por el que se prestan los servicios de mantenimiento de alumbrado público y que resulta imprescindible adjudicar porque el servicio es fundamental y no puede quedar desatendido. Explica brevemente la tramitación que se ha seguido el expediente y dice que la primera empresa que se propone como adjudicataria no ha presentado completa la documentación previa a la adjudicación que se le exige de acuerdo con el pliego del contrato, y que debe ser excluida del procedimiento por este motivo, y corresponde solicitar a la empresa que ha quedado segunda la misma documentación y en último lugar a la tercera empresa. Si ninguna de ellas pudiera presentar la documentación porque parece ser que es complicado lo que se exige, que es un seguro que cubra el robo, incendio de las instalaciones municipales, se volverá a sacar este contrato a licitación eliminando este requisito. Para finalizar explica que la urgencia se debe a que este contrato hay que adjudicarlo en el mes de julio si fuera posible o a lo sumo en el mes de agosto.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor de todos los miembros presentes.


Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se tramita en el Área de la Secretaría General el expediente de referencia: 172/2019 relativo al contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el que consta como antecedente que:

1.- Por acuerdo del órgano de contratación de fecha 20 de marzo de 2020 se aprueba el expediente tramitado para la adjudicación del citado contrato del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales, la adecuación de las mismas a la normativa actual y la ejecución de instalaciones temporales en apoyo a actividades culturales, así como la aprobación del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

2.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha 7 de mayo se reunió la mesa de contratación, a distancia, por medios electrónicos empleando la

Código Seguro De Verificación:	jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2020 13:49:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/07/2020 11:37:24	
Observaciones		Página	25/31	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==			



aplicación Skype, en la que adoptó el acuerdo de admisión de todos los licitadores que habían presentado oferta, concretamente tres:

- ELECTROSIDONIA Instalaciones Eléctricas, S.L.
- Francisco Herrera Gómez.
- PIAMONTE Servicios Integrales, S. A.

3.- Con fecha 13 de mayo de 2020 se reunió la mesa de contratación en acto público, a distancia, por medios electrónicos empleando el programa/aplicación informática Cisco Webex, instalado por la empresa pública de la Diputación de Cádiz Epicsa, para la apertura de las ofertas resultando lo siguiente:

1º.- Precio.

EMPRESA	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
Electrosidonia Instalaciones Eléctricas S.L.	45.800,00 euros/año	55.418,00 euros/año
Francisco Herrera Gómez I.E. Herrera	44.607,85 euros/año	53.975,50 euros/año
Piamonte Servicios Integrales S.A.	45.500,00 euros/año	55.055,00 euros/año

2º.- Mejoras

EMPRESA	TELEGESTIÓN	SUST. LED	PLANOS/INV	RELOJ-AST.R
Electrosidonia Instalaciones Eléctricas S.L.	NO	NO	NO	NO
Francisco Herrera Gómez I.E. Herrera	NO	40 Uds. (10 Uds. cada 3 meses)	SÍ	50 Uds. (3 Uds. cada mes).
Piamonte Servicios Integrales S.A.	NO	NO	SÍ	5 Uds. (no aporta memoria de plazos)

En consecuencia, la Mesa adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Acuerdos de la Mesa

“1. La mesa acuerda admitir todas las ofertas presentadas por los licitadores admitidos.

2. La mesa no identifica que las empresas se encuentren incursas en ofertas anormales o desproporcionadas de acuerdo con los criterios del pliego.

3. La mesa acuerda aprobar la siguiente puntuación de las ofertas presentadas:

Código Seguro De Verificación:	jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2020 13:49:53
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/07/2020 11:37:24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==		



EMPRESA	PRECIO (Máx. 20 ptos)	TELEGEST. (Máx. 20 ptos)	SUST. LED (Máx. 20 ptos)	PLANOS/IN V. (1 pto)	RELOJ- AST. (Máx. 20 ptos)	TOTAL PUNTOS
Electrosidonia Instalaciones Eléctricas S.L.	19,48 ptos	0 ptos.	0 ptos.	0 ptos.	0 ptos.	19,48
Francisco Herrera Gómez I.E. Herrera	20 ptos.	0 ptos.	16 ptos.	1 pto.	20 ptos.	57
Piamonte Servicios Integrales S.A.	19,61 ptos.	0 ptos.	0 ptos.	1 pto.	2 ptos.	22,61

4.- La mesa acuerda aprobar la clasificación de las ofertas de la manera que se expresa a continuación:


CLASIFICACION	TOTAL PUNTOS
1º.- Francisco Herrera Gómez I.E. Herrera	57 ptos.
2º.- Piamonte Servicios Integrales S.A.	22,61 ptos
3º.- Electrosidonia Instalaciones Eléctricas S.L.	19,48 ptos.

5.- En consecuencia, la mesa acuerda, por unanimidad, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a Francisco Herrera Gómez I.E. Herrera con número de identificación fiscal 75740271-Y al ser la oferta que se identifica como más ventajosa y que ha obtenido la mayor puntuación de acuerdo con los criterios del pliego.

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, una vez aceptada la propuesta de la mesa, requerirá al adjudicatario propuesto la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el art. 140 LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, y de haber constituido la garantía definitiva que proceda. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se le requerirá dicha documentación a la empresa siguiente por el orden de puntuación establecido”.

5.- Por acuerdo del órgano de contratación con fecha 5 de junio de 2020 la Junta de Gobierno Local aceptó la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación que propone como adjudicatario del contrato al licitador clasificado en primer lugar Francisco Herrera Gómez I.E. Herrera con número de identificación fiscal ***40.27**, al ser ésta la oferta más ventajosa y no incurrir en baja temeraria y se requirió al empresario propuesto como adjudicatario la presentación de la documentación indicada en el art. 150 LCSP y cláusula 18 del pliego que rige el contrato.

6.- Considerando la documentación presentada por el empresario propuesto como insuficiente, con fecha 3 de julio de 2020 la Junta de Gobierno Local acordó requerir a D. Francisco Herrera Gómez I.E. Herrera, con número de

Código Seguro De Verificación:	jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2020 13:49:53	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/07/2020 11:37:24	
Url De Verificación	Página		27/31	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==			

identificación fiscal ***40.27**, para que en el plazo de tres días hábiles siguientes a aquel en que reciba el requerimiento subsane los documentos presentados con la aportación de la siguiente documentación:

A).- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias autonómicas que podrá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía (apartado 18º.4 del Pliego).

B).- Documento acreditativo de la suscripción de la póliza de seguro de la instalación que incluya los daños por incendio, robo y expoliación de las instalaciones en el caso de resultar adjudicatario y con una validez durante todo el tiempo de la prestación del servicio (apartado 18º.8 del Pliego).


Con advertencia a D. Francisco Herrera Gómez I.E. Herrera, que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

7.- Pasado el plazo concedido, se constata por los servicios administrativos que la documentación requerida no ha sido presentada en su totalidad, por lo que procede declarar la exclusión de este licitador y requerir la misma documentación del licitador siguiente, teniendo en cuenta el orden en que quedaron clasificadas las empresas.

En virtud de la competencia que asigna a los Alcaldes como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, a excepción de los contratos menores, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar al empresario D. Francisco Herrera Gómez I.E. Herrera excluido de la licitación que tramita este Ayuntamiento relativa al contrato de contrato del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales, la adecuación de las mismas a la normativa actual y la ejecución de instalaciones temporales en apoyo a actividades culturales.

Segundo.- Requerir del licitador siguiente, Piamonte Servicios Integrales S.A. de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el art. 140 y en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares, si no se hubiera aportado con anterioridad. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se requerirá del licitador siguiente la misma documentación y en último término, ante la ausencia de otros licitadores se declarará el

Código Seguro De Verificación:	jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2020 13:49:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/07/2020 11:37:24	
Observaciones		Página	28/31	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==			

procedimiento desierto. A este respecto:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en Anexo III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.


1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

2.- Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional conforme a lo dispuesto en el apartado 9º del presente Pliego.

3- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Código Seguro De Verificación:	jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2020 13:49:53	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/07/2020 11:37:24	
Observaciones		Página	29/31	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==			

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

4- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales autonómicas y con la hacienda local, que podrá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado. La información relativa a la Hacienda municipal se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

5- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

6- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva.

7- Documento acreditativo de la suscripción de la póliza de seguros de Responsabilidad Civil con cobertura mínima correspondiente a empresa instaladora eléctrica en la categoría especialista en el caso de resultar adjudicatario y con una validez durante todo el tiempo de la prestación del servicio.


8.-Documento acreditativo de la suscripción de la póliza de seguro de la instalación que incluya los daños por incendio, robo y expoliación de las instalaciones en el caso de resultar adjudicatario y con una validez durante todo el tiempo de la prestación del servicio.

9.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria (modelo Anexo V).

10.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos

Código Seguro De Verificación:	jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	24/07/2020 13:49:53
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/07/2020 11:37:24
Observaciones		Página	30/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==		



Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo IV a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a las empresas interesadas con indicación de los recursos que puede interponer frente al mismo.”

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 08:40 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Alcalde ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE
Manuel F. Macías Herrera

LA SECRETARIA GRAL
Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación:	jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	24/07/2020 13:49:53 24/07/2020 11:37:24
Observaciones		Página	31/31
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jydiQQCPgaJivkPVjgYaSg==		

